**No. DE PROCESO:** 4182.010.32.1.587-2023

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI. BP- 26004321

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP
Supervisor: FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO
Cargo: Profesional Especializado

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**FRENTE 1:** INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA ESPERANZA Y LOS LAURELES - CORREGIMIENTO LA ELVIRA CABECERA

**Número:** 3600010425
**Fecha de Expedición:** 09.08.2023
**Fecha de vencimiento:** 31.12.2023
**Valor:** $ 23.650.000 COP
**Compromiso que respalda:**
4182/1.3.3.10.00.01/2.3.2.01.01.001.03.16/53030030004/BP260043211010110

**FRENTE 2:** INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO OBRAS COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLADO Y PTARD GOLONDRINAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Número:** 3600010426
**Fecha de Expedición:** 09.08.2023
**Fecha de vencimiento:** 31.12.2023
**Valor:** $ 47.650.000 COP
**Compromiso que respalda:**
4182/1.3.3.10.00.01/2.3.2.01.01.001.03.16/53030030004/BP260043211010110

**FRENTE 3:** INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO ALCANTARILLADO Y PTARD LOS LIMONES PARTE BAJA - CORREGIMIENTO LA CASTILLA

**Número:** 3600010427
**Fecha de Expedición:** 09.08.2023
**Fecha de vencimiento:** 31.12.2023
**Valor:** $ 43.905.000 COP
**Compromiso que respalda:**
4182/1.3.3.10.00.01/2.3.2.01.01.001.03.16/53030030004/BP260043211010110

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _X__
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Cuál?

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración del Distrito Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No. 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

> *"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al respecto, esta *Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:*

> *"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.*
>
> *El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.*
>
> *Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados".*

El Artículo 76.1 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, la cual es reconfirmada en el Artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, al ordenar que seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El **Acuerdo N.º 0373 de 2014** "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali". En su artículo 1º relacionado con la visión y propósito general del POT, establece en su inciso 3º que éste busca, entre otros aspectos, un propósito colectivo de construir para beneficio de todos sus ciudadanos: "Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio …".

Por su parte, en el artículo 5º sobre el Modelo de Ordenamiento Territorial plantea que "El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional".

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera. En el artículo 221 de dicho Decreto, se estableció como propósito de la UAESP, entre otros, garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Por su parte el numeral 27 del artículo 222 Ibídem, estableció como obligación de la UAESP "Realizar la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado en la zona rural que se encuentre debidamente regularizada, en proceso de regularización urbanística o con concepto viable por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal".

El artículo 1° de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 3 de la Ley 715 de 2001 establece en su numeral 3: "Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico"; a su vez, el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 4 de la Ley 715, sobre la distribución sectorial de los recursos, estableció en su numeral 3: "Un 5,4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los recursos del componente del Sistema General de Participaciones deberán destinarse en el Distrito al desarrollo y ejecución de las competencias asignadas en Agua Potable y Saneamiento Básico por la Ley 715 de 2001, Artículo 76.1 y en el Artículo 2 numeral 3 y 11 literales C, D y E de la Ley 1176 de 2007.

En este sentido de conformidad con el numeral 1.2. del artículo segundo del Decreto 4112.010.20.0115, El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa, y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 2000 SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública. Igualmente, en el numeral 1.4 dispone que el alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21., al 2.2.1.2.1.2.26, del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 2000 SMMLV.

El **Acuerdo Nº 0477 de 2020** "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, unida por la vida" consiga los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del periodo especial y vincular colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

Para finales de 2023, Santiago de Cali en cumplimiento al Plan de Desarrollo CALI, UNIDA POR LA VIDA, habrá generado las transiciones públicas y ciudadanas para ser un territorio inteligente que preserva y expande la vida en condiciones de dignidad, a partir de una economía sustentable y una gobernanza democrática, logadas por el alto nivel de resiliencia, reconversión económica, innovación tecnológica y solidaridad de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sociedad caleña, con la participación ciudadana, de los diversos sectores comunitarios, sociales y económicos, en integración con la región, el país y el concierto global.

El Plan de Desarrollo se compone de 4 dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas. Todo el tejido del plan se estructura a partir de un ámbito de desarrollo integral que establece los cuatro asuntos o dimensiones articuladas como prioridad para las políticas y la gestión pública en su conjunto. Estas dimensiones están determinadas por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades estratégicas de la población. Las dimensiones representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo a las cuales se les asociará para su mejor medición con los indicadores de bienestar, estas son:

**"– Cali, Inteligente por la Vida:** promueve oportunidades económicas y laborales, articuladas con tecnologías digitales orientadas a la innovación social a partir de la creación de un ecosistema de innovación digital que permita generar nuevas capacidades, emprendimiento social, promoción de industrias creativas y culturales, inversión en obras de infraestructura y renovación urbana.

**– Cali, Solidaria por la Vida:** reinventa y ofrece servicios sociales y comunitarios, públicos y participativos, con énfasis en el bienestar integral y la autogestión solidaria, desde ámbitos del desarrollo como la educación, salud, alimentación y seguridad ciudadana.

**– Cali, nuestra Casa Común**: sienta las bases para convertirse en un territorio ambientalmente sustentable, sanitaria y alimentariamente seguro, con capacidad de la población para prevenir, afrontar y mitigar los riesgos contemporáneos.

**– Cali, Gobierno incluyente:** concentrado en generar las condiciones de nueva institucionalidad democrática, que acoja las nuevas ciudadanías y dinámicas emergentes de gestión de lo público con probidad y transparencia".

"En la zona rural de Cali existen localidades que carecen de sistemas de abastecimiento, existen localidades que tienen sistemas de abastecimiento incompletos o que han cumplido su periodo de vida útil, existen poblaciones que carecen de un sistema de potabilización y comunidades que requieren de un apoyo técnico y social para la operación y mantenimiento de los sistemas. Hay localidades que no tiene un sistema de abastecimiento de agua para consumo humano potable, en sectores que la comunidad debe arreglárselas para conseguir agua cruda, ya que, no se tiene una red de distribución, ni una planta de tratamiento de agua potable, los habitantes que pueden consumir agua

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por sus estrategias para conseguirla, la consumen sin un tratamiento previo. Esta situación se ve reflejada en los Índices de Calidad de Agua para Consumo humano IRCA, los cuales para comunidades sin plantas de tratamiento representan inevitablemente un nivel de riesgo alto por su consumo, y para comunidades con planta de potabilización deben representar siempre un nivel de riesgo de “Sin Riesgo”, que dependen de las tareas de operación y mantenimiento de los sistemas, y de la infraestructura existente, situación que en todos los casos no ocurre”.

Si bien la Administración Local y Departamental han avanzado en el mejoramiento de sistemas de suministro de agua potable en el área rural de Santiago de Cali, es necesario garantizar que estos sistemas presten un servicio de calidad y de forma continua, en ese sentido se han planteado impactar dos sistemas de acueducto en el mismo número en dos Corregimientos del Distrito de Santiago de Cali, en busca de mejorar la calidad y ampliar el servicio.

El anterior proyecto tiene contemplado en sus actividades realizar las siguientes consultorías:

- Realizar un estudio con alcance de diseño del alcantarillado en el sector La Esperanza y Los Laureles - corregimiento La Elvira Cabecera.
- Realizar un estudio con alcance de diseño de obras complementarias alcantarillado y PTARD Golondrinas.
- Realizar un estudio con alcance de diseño alcantarillado y PTARD Los Limones Parte Baja - corregimiento La Castilla.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad actualmente adelantó la selección de los contratistas que ejecutaran las consultorías relacionadas, siendo necesario adelantar el presente proceso de selección, con el fin de contratar la interventoría, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, en los previos correspondientes a cualquier contrato, deben tomar en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, como es el caso de la vigilancia y control del contrato, determinando la forma en que debe realizarse, para lo cual se deberá determinar si es suficiente con la designación de un supervisor, o si por el contrario es necesaria la contratación de una interventoría. Igualmente, deberá determinarse si se requiere la asignación de una o varias personas dependiendo de la etapa contractual para realizar la supervisión e interventoría, en atención a la complejidad del asunto y los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario contar con el seguimiento de los componentes Técnicos, Administrativos, Financieros, Legales, Contables y Ambientales a los contratos de obra relacionados anteriormente, y debido a que la entidad no tiene la capacidad para asumir la supervisión del contrato de manera directa, y no cuenta dentro de su personal con funcionarios suficientes para realizar el seguimiento, se justifica iniciar de manera inmediata el presente proceso de selección, con el cual se derivara la contratación de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y las actividades que se ejecutaran a través de él, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la entidad, con el fin de realizar la interventoría a la obra en mención.

En consecuencia, se hace necesario que el desarrollo de los contratos de construcción sea permanentemente vigilado, tanto técnica, Jurídica como administrativa, financiera y ambientalmente desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de cumplir la ley y propender por la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual y prevenir la ocurrencia de actividades de corrupción.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993). La interventoría de un contrato estatal es “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría” (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

De esta manera, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo se cuenta con el proyecto de inversión debidamente formulado, viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Distrital por lo que se justifica la necesidad del servicio y la pertinencia en el cumplimiento de la meta e indicador de bienestar asociado (N.º 21 “Predios en la zona rural conectados al servicio de tratamiento de aguas residuales”) a partir de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades realizadas en el marco del proyecto: “Fortalecimiento de la Infraestructura de Saneamiento Básico en la zona rural de Santiago de Cali”.

El presente proceso de selección tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 411.0.20.0586 de octubre 01 de 2019, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 80101600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesor de gestión | Gerencia de Proyectos |
| 81101500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | Ingeniería Civil Y arquitectura |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID EN EL PAA: **14741**

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

Los estudios del sector se encuentran como anexo al presente estudio previo y forma parte integral de este.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 Objeto del contrato

REALIZAR INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA ESPERANZA Y LOS LAURELES - CORREGIMIENTO LA ELVIRA CABECERA, OBRAS COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLADO Y PTARD GOLONDRINAS Y ALCANTARILLADO Y PTARD LOS LIMONES PARTE BAJA - CORREGIMIENTO LA CASTILLA.

### 10.2 Alcance del objeto

De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará la interventoría, el alcance del objeto a desarrollar consiste en realizar la interventoría administrativa, jurídica, técnica, ambiental y financiera al contratista que resulte adjudicatarios de los contratos que tienen como objeto:

- Realizar un estudio con alcance de diseño del alcantarillado en el sector La Esperanza y Los Laureles - corregimiento La Elvira Cabecera.
- Realizar un estudio con alcance de diseño de obras complementarias alcantarillado y PTARD Golondrinas.
- Realizar un estudio con alcance de diseño alcantarillado y PTARD Los Limones Parte Baja - corregimiento La Castilla.

El interventor deberá realizar el seguimiento de las actividades que realicen los consultores en los siguientes frentes:

- Distrito Especial Santiago de Cali, corregimiento La Elvira Cabecera- Sector La Esperanza y Los Laureles.
- Distrito Especial Santiago de Cali, Corregimiento La Castilla – Vereda Limones Parte Baja.
- Distrito Especial Santiago de Cali, Corregimiento Golondrinas – Vereda Golondrinas Cabecera.

Los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Publicos a los contratistas serán efectuados por medio del interventor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El interventor dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la UAESP, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los contratos de consultoría, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Las actividades del interventor se desarrollarán conforme al presupuesto estimado por la entidad, el cual hace parte integral de los datos precontractuales y se justifica desde el punto de vista técnico, ambiental, jurídico, económico y financiero.

En este sentido, se hace necesaria la contratación de una interventoría idónea, con conocimientos específicos, experiencia en interventoría, que tenga disponibilidad de personal (con el perfil y carga de trabajo requerido), capacidad técnica, y que cuente con la logística requerida para realizar el cumplimiento del objeto contractual; y lograr la ejecución del proyecto priorizado por la administración Distrital.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, el interventor debe conocer en su integralidad el contenido del proceso el cual origina el contrato que tienen por objeto:

REALIZAR LOS ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA ESPERANZA Y LOS LAURELES - CORREGIMIENTO LA ELVIRA CABECERA, OBRAS COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLADO Y PTARD GOLONDRINAS Y ALCANTARILLADO Y PTARD LOS LIMONES PARTE BAJA - CORREGIMIENTO LA CASTILLA.

Así mismo deberá acoger las disposiciones presentadas en el Manual de Contratación – Vigilancia Contractual y en este documento.

### 10.2.1 VIGILANCIA TECNICA

### 10.2.1.1. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

- Exigir al Contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactado en el contrato o establecido en los términos del proceso de selección, así como las normas técnicas y garantías aplicables.
- Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la ejecución del contrato y se cumplan las normas ambientales, de consulta previa y participación ciudadana, cuando sean aplicables.

- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
- Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.
- Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental

### 10.2.1.2 ESPECIFICACIONES DE BIENES

- Verificar que los elementos, productos, equipos técnicos requeridos, correspondan con los exigidos en los términos del proceso de selección y en el contrato, así como que estos operen con la calidad esperada.

### 10.2.1.3 EQUIPOS DE TRABAJO

- Verificar que las personas que conforman el equipo de trabajo del Contratista cumplan las condiciones ofrecidas y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Verificar, cuando resulte aplicable, que el personal extranjero del equipo de trabajo cumpla con los requerimientos legales para su estadía y el ejercicio de su profesión en el país.
- Verificar que el Contratista cumpla las normas sobre Seguridad Social, de forma oportuna y según la normativa vigente, conforme a la Ley 100 de 1993.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y salud en el trabajo, según la normativa vigente, conforme a la Ley 1562 de 2012.

### 10.2.1.4 CONTROL AL PLAZO

- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y del plazo establecido en el contrato.
- Informar al Ordenador del Gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas, sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Solicitar al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas para garantizar la ejecución efectiva del contrato.
- Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al plazo del contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto brindando su concepto técnico sobre la necesidad de dicha modificación.

### 10.2.2 VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

- Cooperar con el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y con el Contratista en lograr los resultados.
- Conocer la documentación producida en las fases de planeación y selección, de forma que pueda identificar la necesidad, las especificaciones y las consideraciones de Valor por Dinero que permitieron la selección del Contratista.
- Conocer la matriz de riesgos y los tratamientos previstos para los mismos.
- Advertir oportunamente las situaciones que constituyan riesgos o afecten la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigar los mismos, según lo establecido en la matriz.
- Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista sea de manera oportuna. Constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente. El interventor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del CONTRATISTA de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato y exigir su reemplazo cuando fuere necesario
- Convocar al Contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Exigir al Contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Mantener comunicación permanente con el Contratista y con las autoridades del Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

#### 10.2.2.1 ACTAS

- Suscribir el acta de inicio, cuando así se haya establecido en el contrato y en el tiempo que allí se establezca.
- Elaborar todas las actas de seguimiento que se generen dentro de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta parcial de los servicios contemplados en el contrato.
- Elaborar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorroga y adición previa aprobación del Ordenador del Gasto, dejando constancia de las justificaciones del contrato e informar a la aseguradora de cada evento.
- Elaborar y suscribir junto con el contratista, el acta de recibo final, la cual servirá como fundamento del acta de liquidación.
- Suscribir junto con el Ordenador del Gasto el acta de liquidación en los casos señalados en la norma.

#### 10.2.2.2 INFORMES

- Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto.
- Rendir informes a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al contratista sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Generar alertas tempranas al contratista frente a posibles contratiempos o incumplimientos en la ejecución contractual.
- Presentar informe u oficios a la UAESP con todos los soportes correspondientes que justifiquen los posibles incumplimientos por parte del contratista para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento que haya lugar.
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes completos y detallados, estableciendo cortes de entrega.

### 10.2.3 VIGILANCIA JURÍDICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 10.2.3.1 CONTROL DEL OBJETO

- Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al contratista, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.
- Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
- Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
- Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada Organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

### 10.2.3.2 CONTROL A LAS PARTES

- Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el Contratista solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
- Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes.

### 10.2.3.3 GARANTIAS

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales.
- Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al contrato, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

variaciones.

- Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
- Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al contrato.

### 10.2.4 VIGILANCIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE

#### 10.2.4.1 PRESUPUESTAL- FINANCIERO

- Verificar que el contrato tenga el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
- Verificar que el contratista no realice ninguna actividad adicional hasta tanto esta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente con certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica y registro presupuestal del compromiso.
- Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
- Verificar que en el acta de liquidación se dejen constancia de las obligaciones pendientes y verificar que estas cuenten con las partidas presupuestales necesarias.
- Solicitar la liberación de saldos posterior a la liquidación del contrato.
- Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el contrato y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
- Verificar que el equilibrio financiero del contrato se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que éste tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 10.2.4.2 CONTABLE – PAGOS

- Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el informe de supervisión para el procedimiento de pago.
- Remitir al área encargada del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de realizar el trámite de pago ante el Departamento Administrativo de Hacienda y orientar al Contratista en cuanto a los mecanismos para consultar las retenciones realizadas en los pagos del contrato de acuerdo a los lineamientos del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación del mismo.
- Solicitar por escrito al Contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar mediante oficio al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

### 10.2.5 INFORMES DE LA INTERVENTORÍA

### 10.2.5.1 Informe Semanal:

El INTERVENTOR deberá presentar en su propia papelería un informe semanal a la UAESP, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el CONTRATISTA para los trabajos de campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución de la obra, durante la semana.

### 10.2.5.2 Informe Mensual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El INTERVENTOR deberá presentar en su propia papelería un informe mensual a la UAESP, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución de la Obra. Se debe enviar a la Unidad, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades contractuales, el grado de atraso y/o avance de las mismas, los equipos utilizados por el CONTRATISTA para los trabajos de campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de Obra y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la Entidad pueda manipular para responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de las actividades durante este periodo.

En cada Informe mensual, la INTERVENTORÍA deberá presentar a la UAESP el plan de trabajo de INTERVENTORÍA propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la UAESP, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para el Acta de Inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dicha INTERVENTORÍA deberá presentar a la UAESP un Plan de trabajo propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de Obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la UAESP, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Hará parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore todas las actividades del contrato de Obra, dicha información reportada servirá como insumo para la recopilación de las lecciones aprendidas en mejora de futuros procesos de contratación que adelante la Unidad.

### 10.2.5.2.1 Contenido mínimo del Informe Mensual de Interventoría

El informe mensual de INTERVENTORÍA debe contener el estado y avance del contrato de Obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORÍA; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Introducción.
2. Antecedentes del contrato.
3. Datos generales.
    a) Estado general del contrato de CONSULTORIA e INTERVENTORÍA.
    b) Información general del contrato de CONSULTORIA e INTERVENTORÍA.
    c) Condiciones de cumplimiento del contrato.
    d) Cumplimiento de Programación: actividades, presupuesto y balance.
    e) Planes de trabajo ejecutados y programados.
    f) Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
    g) Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
    h) Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.

    A. Resumen del cumplimiento del contrato de Consultoría y de actividades ejecutadas.
    B. Control del plan de trabajo.
        a) Avance de actividades de la Consultoría.
        b) Gráfica avance físico del contrato de Consultoría.
        c) Actividades ejecutadas en el periodo.
        d) Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
        e) Actas de recibo de la actividad ejecutada.
    C. Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
    D. Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
    E. Resumen al control de gestión, a partir del plan de trabajo.
    F. Laboratorios y Ensayos.
    G. Control presupuestal del contrato.
    H. Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
        a) Soporte de las actas de pago.
        b) Grafica presupuestal.
        c) Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de CONSULTORÍA e INTERVENTORÍA.
4. Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.
5. Alcance administrativo
6. Alcance técnico.
7. Alcance ambiental.
8. Alcance de seguros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Alcance a la evaluación de riesgos.
- ✓ Alcance contable.

9. Otros alcances de gestión.
10. Formatos de control.
    A. Relación de personal de la CONSULTORÍA e INTERVENTORÍA.
    B. Relación del equipo en terreno y horas equipo trabajadas.
    C. Control climatológico y de horas trabajadas.
    D. Ordenes de trabajo de la INTERVENTORÍA.

11. Registro fotográfico fechado, redactado y localizado. Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc. Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada. Sin embargo, el contratista de INTERVENTORÍA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un anexo. La Entidad podrá solicitará copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera. Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la Obra. Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.
12. La INTERVENTORÍA deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de los mismos.
13. La INTERVENTORÍA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
14. Actas de comité.
15. Copia de la bitácora mensualmente
16. Certificaciones y fichas técnicas.
17. Informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.
18. Plan de trabajo de INTERVENTORÍA
19. Porcentaje ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes sujeto al cronograma de actividades.
20. Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de Consultoría y la Interventoría.
21. El INTERVENTOR se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de la interventoría a la UAESP, cada vez que se requieran para la presentación de informes a los entes de control y demás entes que lo requieran.
22. Registro de Video con el desarrollo de las actividades de campo durante el mes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. ENTREGAS PARCIALES DE INFORMACIÓN: entrega a la entidad de informes mensuales separados por capítulos, del estado jurídico, avance financiero, administrativo, técnico (incluir registro fotográfico y porcentaje de avance según el presupuesto contratado) y demás que se consideren necesarios para dar cuenta de los productos o metas alcanzadas mes a mes, explicando brevemente la revisión y seguimiento realizado por la interventoría a cada actividad y compromiso contractual del contratista de obra o consultoría, con el fin de asegurar la calidad de los resultados; esto servirá como insumo de control tanto para la entidad como para la interventoría. En caso de que se cuente con entregables previos al trámite de las cuentas de cobro, el oficio remisorio de los informes mensuales deberá tener como anexos los productos alcanzados en el mes, como: resoluciones de Plan de Manejo de Trafico – PMT, Permisos de ocupación de Cauce, Permisos de Explanación, Topografía, Estudios de Suelos, Diseños, memorias de cálculo, entre otros., donde aplique, con revisión y aprobación de la interventoría.

### 10.2.5.3 Informe Final

Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.
Detallar la entrega de los productos asociada a cada uno de los ítems, de manera digital y física

### 10.2.5.4 Informes ejecutivos

Cuando la entidad lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de Consultoría, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto.
En los comités realizados por la entidad informar los avances reales sujeto al cronograma de actividades y el estado del contrato de obra, así como notificar las novedades de atraso a lo que haya lugar con evidencias.

### 10.2.5.5 Informes para pagos

1. Para el pago del Contrato de Consultoría, el contratista de INTERVENTORÍA deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión y avance del Contrato de Obra.

2. Para el pago del Contrato de interventoría, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar Informe técnico de actividades de acuerdo al periodo de ejecución presentado.

### 10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato es por tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal).

### 10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación es la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 115.205.000), incluido IVA, todos los costos, las deducciones y retenciones. El valor del presupuesto oficial está destinado para realizar la interventoría del contrato de Obra de la siguiente manera:

| Frente | Descripción | Valor |
|---|---|---|
| 1 | INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA ESPERANZA Y LOS LAURELES - CORREGIMIENTO LA ELVIRA CABECERA | $ 19.873.950 |
| 2 | INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO OBRAS COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLADO Y PTARD GOLONDRINAS | $ 40.042.017 |
| 3 | INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO ALCANTARILLADO Y PTARD LOS LIMONES PARTE BAJA - CORREGIMIENTO LA CASTILLA | $ 36.894.958 |
| | **SUBTOTAL** | $ 96.810.924 |
| | **IVA** | $ 18.394.076 |
| | **TOTAL** | **$ 115.205.000** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de la interventoría, POR LO TANTO, EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL NO PODRA SOBREPASARSE, si eso ocurre la propuesta será RECHAZADA.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distritales que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

| | |
|---|---|
| Estampilla pro - cultura: | 1% en contratos superiores a 4,072 UVT |
| Estampilla pro - hospitales: | 1% en contratos por cualquier cuantía |
| Estampilla pro - desarrollo: | 3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT |
| Estampilla pro - Univalle: | 2% en contratos por cualquier cuantía |
| Estampilla pro - universidaddel Pacifico | 0,5 % en contratos por cualquier cuantía |
| Pro - Bienestar del adulto mayor EA | 2.0% en contratos de cualquier cuantía. |
| Rete Ica | Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista |
| Retención en la fuente | Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista |
| Rete Iva | Del 15%. |

El presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la ejecución del contrato, por lo tanto, si el proponente supera este valor la oferta será RECHAZADA.

- **Justificación del valor del contrato**

El valor del presupuesto de la presente contratación fue estimado con base en el análisis de precios realizado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para la presente vigencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del Artículo 55 del Decreto 2474 de 2008, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, suministrará los requerimientos técnicos y la metodología para la ejecución de la consultoría con el fin de que sea desarrollada por el proponente para presentar una propuesta técnica simplificada (PTS)

### 10.5 Forma de pago

La forma de pago a establecer es la siguiente:

a) **EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA:** Mediante actas parciales según la entrega de productos realizados por parte del Contratista de la consultoría a la cual se está realizando la interventoría; los productos deben estar efectivamente ejecutados, terminados, recibidos a satisfacción y aprobados por la interventoría, y a su vez deben ser presentados, entregados y aceptados por la entidad, previa suscripción de acta de aprobación por parte del supervisor designado, y la entrega del informe de interventoría que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y ambientales, acompañados con sus respectivas actas parciales, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; para los proyectos de diseños el producto de topografía debe estar culminado en su totalidad y haber sido aceptado por la interventoría y la entidad.

   Para realizar cada uno de los pagos a la interventoría, se hará de conformidad con la entrega por parte del consultor de cada uno de los productos como se estima a continuación:

| **Realizar un estudio con alcance de diseño del alcantarillado en el sector La Esperanza y Los Laureles - corregimiento La Elvira Cabecera** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **VALOR UNT.** | **IVA (19%)** | **TOTAL** |
| | **PRODUCTOS DISEÑO RED ALCANTARILLADO** | | | | | |
| 1.1.1.1 | Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC. De franja para diseño | UND | 1 | $ 1,002,174 | $ 190,413 | $ 1,192,587 |
| 1.1.1.2 | Construccion de Mojones | UND | 1 | $ 751,630 | $ 142,810 | $ 894,440 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.1.3 | Ortofomosaico de area de influencia del proyecto. (21 HA) | UND | 1 | $ 1,127,445 | $ 214,215 | $ 1,341,660 |
| 1.1.1.4 | Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 200 usuarios) | UND | 1 | $ 2,004,347 | $ 380,826 | $ 2,385,173 |
| 1.1.1.5 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red (Acueducto y/o Alcantarillado) por Perforación (Cada 800m aproximadamente | UND | 1 | $ 1,782,594 | $ 338,693 | $ 2,121,287 |
| 1.1.1.6 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red (Acueducto y/o Alcantarillado) por Perforación (Zona de amenaza Media y Alta - Usuarios 28 y 29, 30 a 33) | UND | 1 | $ 1,943,440 | $ 369,254 | $ 2,312,694 |
| 1.1.1.7 | Diseño Hidrosanitario del sistema o la estructura (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion hidraulica, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, especificaciones técnicas, memorias de cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 | $ 2,063,950 | $ 392,150 | $ 2,456,100 |
| 1.1.1.8 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 | $ 2,063,950 | $ 392,150 | $ 2,456,100 |
| 1.1.1.9 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales para zonas de amenaza alta (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) para las zonas de amenaza Media y Alta - Usuarios 28 y 29, 30 a 33. | UND | 1 | $ 4,127,899 | $ 784,301 | $ 4,912,200 |
| **A. TOTAL INTERVENTORIA LA ESPERANZA Y LOS LAURELES** | | | | | | **$ 20,072,240** |

**Realizar un estudio con alcance de diseño de obras complementarias alcantarillado y PTARD Golondrinas**

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VALOR UNT. | IVA (19%) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.1.2.1** | **PRODUCYOS DISEÑO RED ALCANTARILLADO** | | | | | |
| 1.1.2.1.1 | Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC. De franja para diseño | UND | 1 | $ 1,879,075.63 | $ 357,024 | $ 2,236,100 |
| 1.1.2.1.2 | Construccion de Mojones | UND | 1 | $ 1,127,445.38 | $ 214,215 | $ 1,341,660 |
| 1.1.2.1.3 | Ortofomosaico de area de influencia del proyecto. (32 HA) | UND | 1 | $ 2,063,949.58 | $ 392,150 | $ 2,456,100 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.2.1.4 | Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 200 usuarios) | UND | 1 | $ 1,782,593.84 | $ 338,693 | $ 2,121,287 |
| 1.1.2.1.5 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red (por perforacion) | UND | 1 | $ 2,063,949.58 | $ 392,150 | $ 2,456,100 |
| 1.1.2.1.6 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red (Acueducto y/o Alcantarillado) por Perforación (Zona de amenaza Alta - Usuario 5) | UND | 1 | $ 375,815.13 | $ 71,405 | $ 447,220 |
| 1.1.2.1.7 | Diseño Hidrosanitario del sistema o la estructura (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion hidraulica, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, especificaciones técnicas, memorias de cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 | $ 5,785,221.29 | $ 1,099,192 | $ 6,884,413 |
| 1.1.2.1.8 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 | $ 2,063,949.58 | $ 392,150 | $ 2,456,100 |
| 1.1.2.1.9 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales para zonas de amenaza alta (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) Para las Zona de amenaza Alta - Usuario 5. | UND | 1 | $ 2,063,949.58 | $ 392,150 | $ 2,456,100 |
| **1.1.2.2** | **PRODUCTOS DISEÑO PTAR** | | | | | |
| 1.1.2.2.2 | Construccion de Mojones | UND | 1 | $ 375,815.13 | $ 71,405 | $ 447,220 |
| 1.1.2.2.3 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico para Lote propuesto para la PTAR | UND | 1 | $ 3,006,521.01 | $ 571,239 | $ 3,577,760 |
| 1.1.2.2.4 | Diseño PTAR (incluye evaluacion de alternativas, prediseños, diseños hidraulicos y estructurales definitivos, modelacion hidrualica, modelacion estructural, planos, especifiaciones tecnicas. Cantidades de obra, presupuesto, programacion de obra. | UND | 1 | $ 12,634,240.90 | $ 2,400,506 | $ 15,034,747 |
| **B. TOTAL INTERVENTORIA GOLONDRINAS** | | | | | | **$ 41,914,807** |

**Realizar un estudio con alcance de diseño alcantarillado y PTARD Los Limones Parte Baja - corregimiento La Castilla**

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VALOR UNT. | IVA (19%) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.1.3.1** | **PRODUCTOS DISEÑO RED ALCANTARILLADO** | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.3.1.1 | Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC. | UND | 1 | $ 1,127,445 | $ 214,215 | $ 1,341,660 |
| 1.1.3.1.2 | Construccion de Mojones | UND | 1 | $ 876,902 | $ 166,611 | $ 1,043,513 |
| 1.1.3.1.3 | Ortofomosaico de area de influencia del proyecto. (21 HA) | UND | 1 | $ 1,228,924 | $ 233,496 | $ 1,462,420 |
| 1.1.3.1.4 | Levantamiento censo poblacional a beneficiar (Hasta 500 usuarios) | UND | 1 | $ 4,127,899 | $ 784,301 | $ 4,912,200 |
| 1.1.3.1.5 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red | UND | 1 | $ 1,782,594 | $ 338,693 | $ 2,121,287 |
| 1.1.3.1.6 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red (Acueducto y/o Alcantarillado) por Perforación (Zona de amenaza Media - Usuarios 62 y 64) | UND | 1 | $ 876,902 | $ 166,611 | $ 1,043,513 |
| 1.1.3.1.7 | Diseño Hidrosanitario del sistema o la estructura (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion hidraulica, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, especificaciones técnicas, memorias de cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 | $ 2,345,305 | $ 445,608 | $ 2,790,913 |
| 1.1.3.1.8 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 | $ 2,063,950 | $ 392,150 | $ 2,456,100 |
| 1.1.3.1.9 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales para zonas de amenaza alta (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) Para las Zona de amenaza Media - Usuarios 62 y 64 | UND | 1 | $ 2,063,950 | $ 392,150 | $ 2,456,100 |
| **1.1.3.2** | **PRODUCTOS DISEÑO PTAR** | | | | | |
| 1.1.3.2.2 | Construccion de Mojones | UND | 1 | $ 375,815 | $ 71,405 | $ 447,220 |
| 1.1.3.2.3 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico para Lote propuesto para la PTAR | UND | 1 | $ 3,006,521 | $ 571,239 | $ 3,577,760 |
| 1.1.3.2.4 | Diseño PTAR (incluye evaluacion de alternativas, prediseños, modelacion hidraulica, modelacion estructural, diseños hidraulicos y de estructuras definitivos, planos, especifiaciones tecnicas, cantidades de obra, presupuesto y programacion de obra. | UND | 1 | $ 12,634,241 | $ 2,400,506 | $ 15,034,747 |
| **C. TOTAL INTERVENTORIA LIMONES** | | | | | | **$ 38,687,433** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| TOTAL PAGOS PARCIALES INTERVENTORIA (A + B + C) | $ 100,674,480 |
|---|---|

b) **ÚLTIMO PAGO:** ULTIMO PAGO: Equivalente al valor de los productos restantes del valor del contrato de consultoría a la cual se está realizando la interventoría. A la entrega de los productos efectivamente ejecutados, terminados, recibidos a satisfacción y aprobados por la interventoría, y a su vez deben ser presentados, entregados y aceptados por la entidad previa suscripción de acta de aprobación por parte del supervisor designado por la entidad.

Para cada uno de los diseños el pago final se estima realizar de acuerdo a la siguiente entrega de productos:

| **Realizar un estudio con alcance de diseño del alcantarillado en el sector La Esperanza y Los Laureles - corregimiento La Elvira Cabecera** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **VALOR UNT.** | **IVA (19%)** | **TOTAL** |
| | **PRODUCTOS DISEÑO RED ALCANTARILLADO** | | | | | |
| 1.1.1.10 | Plan de Manejo Ambiental en la ejecución de la obra | UND | 1 | $ 1,503,261 | $ 285,619 | $ 1,788,880 |
| 1.1.1.11 | Socialización del proyecto con comunidad beneficiada (3 socializaciones) | UND | 1 | $ 1,503,261 | $ 285,619 | $ 1,788,880 |
| **A. TOTAL INTERVENTORIA LA ESPERANZA Y LOS LAURELES** | | | | | | **$ 3,577,760** |
| **Realizar un estudio con alcance de diseño de obras complementarias alcantarillado y PTARD Golondrinas** | | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **VALOR UNT.** | **IVA (19%)** | **TOTAL** |
| **1.1.2.2** | **PRODUCTOS DISEÑO PTAR** | | | | | |
| 1.1.2.2.1 | Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC. Del LOTE propuesto | UND | 1 | $ 1,437,154.25 | $ 273,059 | $ 1,710,214 |
| **1.1.2.3** | **PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS** | | | | | |
| 1.1.2.3.1 | Plan de Manejo Ambiental en la ejecución de la obra | UND | 1 | $ 1,628,532.21 | $ 309,421 | $ 1,937,953 |
| 1.1.2.3.2 | Socialización del proyecto con comunidad beneficiada | UND | 1 | $ 1,753,803.92 | $ 333,223 | $ 2,087,027 |
| **B. TOTAL INTERVENTORIA GOLONDRINAS** | | | | | | **$ 5,735,194** |
| **Realizar un estudio con alcance de diseño alcantarillado y PTARD Los Limones Parte Baja - corregimiento La Castilla** | | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **VALOR UNT.** | **IVA (19%)** | **TOTAL** |
| **1.1.3.2** | **PRODUCTOS DISEÑO PTAR** | | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.3.2.1 | Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC. Del LOTE propuesto | UND | 1 | $ 1,252,717 | $ 238,016 | $ 1,490,733 |
| **1.1.3.3** | **PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS** | UND | 1 | | | |
| 1.1.3.3.1 | Plan de Manejo Ambiental en la ejecución de la obra | UND | 1 | $ 1,628,532 | $ 309,421 | $ 1,937,953 |
| 1.1.3.3.2 | Socialización del proyecto con comunidad beneficiada | UND | 1 | $ 1,503,261 | $ 285,619 | $ 1,788,880 |
| **C. TOTAL INTERVENTORIA LIMONES** | | | | | **$** | **5,217,567** |
| **TOTAL ULTIMO PAGO INTERVENTORIA (A + B + C)** | | | | | **$** | **14,530,521** |

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados del contratista de obra y aprobación por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades de la interventoría del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para proceder al pago de cada una de las actas parciales y/o final, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- ✓ Acta de pago parcial y/o final debidamente diligenciada.
- ✓ Informe de Supervisión.
- ✓ Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
- ✓ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de Interventoría. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

### 10.6 Lugar de ejecución del contrato

- Distrito Especial Santiago de Cali, corregimiento La Elvira Cabecera- Sector La Esperanza y Los Laureles.
- Distrito Especial Santiago de Cali, Corregimiento La Castilla – Vereda Limones Parte Baja.
- Distrito Especial Santiago de Cali, Corregimiento Golondrinas – Vereda Golondrinas Cabecera.

### 10.7 Obligaciones específicas del contratista

El INTERVENTOR deberá cumplir con las normas aplicables en materia de la naturaleza del contrato, y acoger las disposiciones presentadas en el manual de contratación y el Anexo 3 – Vigilancia y contractual MAJA01.04.18.M02-A03-V1, del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
2. Realizar el seguimiento, revisión y aprobación de las siguientes actividades para cada uno de los diseños:

| **Realizar un estudio con alcance de diseño del alcantarillado en el sector La Esperanza y Los Laureles - corregimiento La Elvira Cabecera** | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** |
| | **PRODUCTOS DISEÑO RED ALCANTARILLADO** | | |
| 1.1.1.1 | Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC. De franja para diseño | UND | 1 |
| 1.1.1.2 | Construccion de Mojones | UND | 1 |
| 1.1.1.3 | Ortofomosaico de area de influencia del proyecto. (21 HA) | UND | 1 |
| 1.1.1.4 | Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 200 usuarios) | UND | 1 |
| 1.1.1.5 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red (Acueducto y/o Alcantarillado) por Perforación (Cada 800m aproximadamente | UND | 1 |
| 1.1.1.6 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red (Acueducto y/o Alcantarillado) por Perforación (Zona de amenaza Media y Alta - Usuarios 28 y 29, 30 a 33) | UND | 1 |
| 1.1.1.7 | Diseño Hidrosanitario del sistema o la estructura (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion hidraulica, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, especificaciones técnicas, memorias de cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 |
| 1.1.1.8 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 |
| 1.1.1.9 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales para zonas de amenaza alta (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) para las zonas de amenaza Media y Alta - Usuarios 28 y 29, 30 a 33. | UND | 1 |
| 1.1.1.10 | Plan de Manejo Ambiental en la ejecución de la obra | UND | 1 |
| 1.1.1.11 | Socialización del proyecto con comunidad beneficiada (3 socializaciones) | UND | 1 |
| **Realizar un estudio con alcance de diseño de obras complementarias alcantarillado y PTARD Golondrinas** | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** |
| **1.1.2.1** | **PRODUCYOS DISEÑO RED ALCANTARILLADO** | | |
| 1.1.2.1.1 | Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC. De franja para diseño | UND | 1 |
| 1.1.2.1.2 | Construccion de Mojones | UND | 1 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.1.2.1.3 | Ortofomosaico de area de influencia del proyecto. (32 HA) | UND | 1 |
| 1.1.2.1.4 | Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 200 usuarios) | UND | 1 |
| 1.1.2.1.5 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red (por perforacion) | UND | 1 |
| 1.1.2.1.6 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red (Acueducto y/o Alcantarillado) por Perforación (Zona de amenaza Alta - Usuario 5) | UND | 1 |
| 1.1.2.1.7 | Diseño Hidrosanitario del sistema o la estructura (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion hidraulica, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, especificaciones técnicas, memorias de cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 |
| 1.1.2.1.8 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 |
| 1.1.2.1.9 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales para zonas de amenaza alta (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) Para las Zona de amenaza Alta - Usuario 5. | UND | 1 |
| **1.1.2.2** | **PRODUCTOS DISEÑO PTAR** | | |
| 1.1.2.2.1 | Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC. Del LOTE propuesto | UND | 1 |
| 1.1.2.2.2 | Construccion de Mojones | UND | 1 |
| 1.1.2.2.3 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico para Lote propuesto para la PTAR | UND | 1 |
| 1.1.2.2.4 | Diseño PTAR (incluye evaluacion de alternativas, prediseños, diseños hidraulicos y estructurales definitivos, modelacion hidrualica, modelacion estructural, planos, especifiaciones tecnicas. Cantidades de obra, presupuesto, programacion de obra. | UND | 1 |
| **1.1.2.3** | **PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS** | | |
| 1.1.2.3.1 | Plan de Manejo Ambiental en la ejecución de la obra | UND | 1 |
| 1.1.2.3.2 | Socialización del proyecto con comunidad beneficiada | UND | 1 |

**Realizar un estudio con alcance de diseño alcantarillado y PTARD Los Limones Parte Baja - corregimiento La Castilla**

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| **1.1.3.1** | **PRODUCTOS DISEÑO RED ALCANTARILLADO** | | |
| 1.1.3.1.1 | Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC. | UND | 1 |
| 1.1.3.1.2 | Construccion de Mojones | UND | 1 |
| 1.1.3.1.3 | Ortofomosaico de area de influencia del proyecto. (21 HA) | UND | 1 |
| 1.1.3.1.4 | Levantamiento censo poblacional a beneficiar (Hasta 500 usuarios) | UND | 1 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.1.3.1.5 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red | UND | 1 |
| 1.1.3.1.6 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red (Acueducto y/o Alcantarillado) por Perforación (Zona de amenaza Media - Usuarios 62 y 64) | UND | 1 |
| 1.1.3.1.7 | Diseño Hidrosanitario del sistema o la estructura (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion hidraulica, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, especificaciones técnicas, memorias de cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 |
| 1.1.3.1.8 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) | UND | 1 |
| 1.1.3.1.9 | Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales para zonas de amenaza alta (evaluación de alternativas, prediseños, modelacion estructural, diseños definitivos, planos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto) Para las Zona de amenaza Media - Usuarios 62 y 64 | UND | 1 |
| **1.1.3.2** | **PRODUCTOS DISEÑO PTAR** | | |
| 1.1.3.2.1 | Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC. Del LOTE propuesto | UND | 1 |
| 1.1.3.2.2 | Construccion de Mojones | UND | 1 |
| 1.1.3.2.3 | Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico para Lote propuesto para la PTAR | UND | 1 |
| 1.1.3.2.4 | Diseño PTAR (incluye evaluacion de alternativas, prediseños, modelacion hidraulica, modelacion estructural, diseños hidraulicos y de estructuras definitivos, planos, especifiaciones tecnicas, cantidades de obra, presupuesto y programacion de obra. | UND | 1 |
| **1.1.3.3** | **PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS** | | |
| 1.1.3.3.1 | Plan de Manejo Ambiental en la ejecución de la obra | UND | 1 |
| 1.1.3.3.2 | Socialización del proyecto con comunidad beneficiada | UND | 1 |

## 10.8 Obligaciones generales del contratista

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades:

1. Presentar informes de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuestal con una periodicidad semanal y mensual hasta la finalización del contrato.

2. Un informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato.; RESPONSABILIDADES ÉTICAS: a) Guardar la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. b) Reconocer que el presente contrato es financiado con recursos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, y deberán darse los créditos a ésta en todos los documentos, eventos, y material distribuido producto del mismo, y por tanto los puede utilizar libremente. c) Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
3. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos.
4. El Contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a contratar el personal necesario remitido por el Distrito de Santiago de Cali- la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos después de evaluación técnica y verificar que estos en el desarrollo del contrato estén afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
5. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
6. Presentar los informes requeridos por la supervisión para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
8. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisión.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
11. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Constituir las garantías correspondientes.
13. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato.
14. Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual.
15. Suscribir el acta de inicio.
16. Revisar los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.
17. Mantener y reportar un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato.
18. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Contrato, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
19. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La supervisión deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
20. Informar al supervisor, Distrito de Santiago de Cali - director técnico de la UAESP y su delegado y/o supervisor y a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato.
21. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato.
22. Atender los requerimientos directos realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto y ficha presupuestal, siempre informando al Distrito de Santiago de Cali - la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
23. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.
24. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato.

25. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
26. Atender la solicitud de la comunidad a reuniones, mesas de trabajo y/o comité de planificación para dar informe de avance y resolver inquietudes que se presenten.
27. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.
28. El CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO debido a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, por tal motivo, es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución 000350 del 21 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
29. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Así mismo, realizar a lo menos tres (3) socializaciones del objeto del contrato junto con el contratista de obra o consultoría a la comunidad a beneficiar.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía para Santiago de Cali – Distrito Especial, toda vez que mediante Acuerdo Nº 0521 de 2021 se fijó para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023 el presupuesto general del Distrito Especial de Santiago de Cali en la suma de CUATRO BILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DICISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.749.417.596.372), por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se calcula en 1000 SMMLV, esto es hasta el monto de MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.160.000.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, mediante Decreto 4112.010.20.0002 del 04 de enero de 2023, “Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal año 2023”, se fijaron las cuantías para contratar en la Alcaldía del Distrito Especial, indicando que cuando la cuantía del proceso que se pretende desarrollar sea igual o inferior a CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000), se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial del proceso que corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 39,175,200), incluidos impuestos de ley, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta, tomando como justificación los siguientes aspectos:

-El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable con austeridad de tiempo, medios y gastos.

- La selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y permite obtener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial Versión 1 Código MAJA01.02.18M01 adoptado por el Decreto N° 411.0.20.0477 de 31 de julio de 2014, "Por medio del cual se expide y se adopta el Manual de Contratación del Municipio y se adoptan otras disposiciones", modificado por el Decreto No. 411.0.20.0325 del 28 de mayo de 2015 "Por medio del cual se reasume una competencia y se modifica el manual de contratación del Municipio Santiago de Cali" y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0044 de 2017, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la invitación pública, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El consultor realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal, Contable y Ambiental de los datos y documentos entregables que se generen de las actividades de las especificaciones técnicas particulares ejecutadas por el contratista de la obra que tiene como objeto "REALIZAR LOS ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA ESPERANZA Y LOS LAURELES - CORREGIMIENTO LA ELVIRA CABECERA, OBRAS COMPLEMENTARIAS ALCANTARILLADO Y PTARD GOLONDRINAS Y ALCANTARILLADO Y PTARD LOS LIMONES PARTE BAJA - CORREGIMIENTO LA CASTILLA." y sobre el cual ejercerá la interventoría.

La interventoría deberá acogerse a las disposiciones presentadas en el Manual de Contratación Anexo 3 – Vigilancia Contractual, en este documento y teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo 5 de la Resolución 0330 de 2017.

### 12.2. Personal mínimo requerido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## PERFIL, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO.

| CANTIDAD | CARGO | PERFIL PROFESIONAL | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA | DEDICACION |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario con Maestría a fin a la ingeniería. | Mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional | Mínimo cinco (5) años de experiencia como director de interventoría de Obras de PTAP y/o PTAR y/o Redes de Acueducto y/o Alcantarillados. | 50% |
| 1 | RESIDENTE | Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario | Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional | Mínimo cinco (5) años de experiencia como residente de Interventoría Obras de PTAP y/o PTAR y/o Redes de Acueducto y/o Alcantarillados. | 100% |

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.
2. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.
3. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.
4. En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.
5. Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.
6. El personal a ofertar por parte del proponente deberá aportar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Hoja de vida
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
c) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
d) Copia legible de la matricula o tarjeta profesional o registro cuando aplique.
e) Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
f) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

a) Nombre del contratante
b) Objeto del contrato (Debe indicar el nombre completo del proyecto e incluir el número del contrato del proyecto)
c) Cargo desempeñado
d) Fechas de inicio y terminación del contrato
e) Firma del personal competente

8. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.
9. Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.
10. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia específica del integrante del personal mínimo o la certificación sea derivada de la ejecución de un contrato entre empresas privadas, deberá aportar copia del contrato de trabajo, copia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afiliación ARL que corresponda al periodo laborado para el contratista donde se constante la vinculación del mismo, copia del contrato por el cual se derivó la contratación.

NOTA: El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP. No obstante, la UAESP se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante y con el desarrollo del objeto contratado.

Si es necesaria la modificación de personal durante la ejecución contractual, el contratista deberá contar con la autorización previa de la UAESP siempre que el nuevo personal propuesto tenga las mismas o mejores calidades que el presentado con la propuesta.

El proponente deberá expresar en letras y números el valor de la propuesta. El proponente debe considerar e incluir dentro de este monto por metro cúbico los costos del personal requerido, equipos, insumos, maquinaria, vallas, todos los impuestos, tasas y contribuciones por la celebración, ejecución, terminación, pago de cuentas, etc., del presente contrato.

El Contratista debe garantizar la dotación necesaria para el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, el personal debe contar como mínimo con:

- Carné y dotación de pantalón, camisa, casco y botas de seguridad, u overoles marcados que distinga a la empresa contratista y la entidad ejecutora UAESP.
- Todo el personal operativo debe cumplir las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar.

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, una vez revisadas las ofertas económicas, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y que haya cumplido con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo serán objeto de verificación, por lo tanto, cada aspecto se evaluará como “cumple”, en caso contrario, se evaluará como “no cumple”, obteniendo un resultado de “habilitado” si cumple todos los aspectos o “no habilitado” si le hace falta por lo menos un aspecto.

| REQUISITO | CONCEPTO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Experiencia | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Requisitos Técnicos | CUMPLE / NO CUMPLE |
| RESULTADO | HABILITADO / NO HABILITADO |

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, información complementaria o solicitud de subsanar, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, dentro del término que la entidad otorgue para ello en la respectiva solicitud, en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso se debe tener en cuenta que los términos establecidos para subsanar son PERENTORIOS Y PRECLUSIVOS.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

### 13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el pliego de condiciones.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### 13.1.1 Antecedentes

La entidad deberá consultar los antecedentes:

**1**. **Certificado de antecedentes judiciales**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

**2. Certificado de antecedentes disciplinarios**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**3. Certificado de responsabilidad fiscal**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

**4. Certificado de Medidas correctivas**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicha constancia actualizada
Cada uno de los integrantes del proponente plural debe aportar la respectiva constancia.

**5. Certificado REDAM**. El proponente deberá presentar dicho certificado del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 202, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

### 13.1.2. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en el Anexo correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” y los requisitos establecidos en la invitación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el concurso de méritos y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

### 13.1.3. Certificado de existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 13.1.3.1. Persona natural

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

#### 13.1.3.2. Persona jurídica

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de modificarse la fecha de cierre del pproceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conformidad con lo establecido en la presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 13.1.4. Conformación de proponente plural

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 13.1.5. Situación militar

En cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, deberá (n) aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal o personal natural si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

### 13.1.6. Aportes de seguridad social y aportes parafiscales

#### 13.1.6.1. Persona jurídica

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 13.1.6.2. Persona natural

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 13.1.6.3. Proponente plural

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

### 13.1.7. Formato único hoja de vida

El oferente debe aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública para persona jurídica o persona natural según sea el caso, el cual debe estar diligenciado y firmado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.1.8. Garantía de seriedad de la oferta

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación* y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías, e*l cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales y debe corresponder al 10% del valor del proceso.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS. |
| **NIT** | 890.399.011-3 |
| **AFIANZADO** | ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. |
| **C.C. o NIT** | Identificación del proponente |
| **VIGENCIA** | Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |
| **AMPARO** | La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente. |
| **FIRMAS** | La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal. |

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

## 13.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y; alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral.

NOTA: Teniendo en cuenta los criterios diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean MiPymes en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial sobre el número de contratos para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la acreditación de la experiencia.

Como experiencia habilitante, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

| CRITERIO DIFERENCIAL | CANTIDAD | CUANTÍA | OBJETO |
|---|---|---|---|
| NO MIPYME | Un (1) contrato | Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML | Relacionado con la interventoría a mejoramiento de sistemas de acueducto. |
| MIPYME | Máximo tres (3) contratos | Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML | Relacionado con la interventoría a mejoramiento de sistemas de acueducto |

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

**D.** La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la invitación pública.

E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación publica para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

## 14. REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos mínimos para el presente proceso de selección se encuentran señalados en el numeral 12 del presente documento. El personal mínimo debe cumplir con los requerimientos ya enunciados en el numeral descrito, como mínimo, y los demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

## 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.7 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 numeral 5, que fue modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

**NOTA:** La evaluación de las propuestas económicas se realizará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

### 15.1. Oferta Económica

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP. Deberán indicar el valor total de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el complemento de la oferta económica el cual se adjunta al proceso en formato editable.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y un documento anexo denominado COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total contenido en el complemento de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de los conceptos de costos y del factor multiplicador establecidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
4. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
5. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
6. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de SECOP II,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.

7. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
8. El proponente no deberá modificar los conceptos de los costos del COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
9. El proponente deberá presentar su oferta económica según los siguientes cuadros de los costos asociados al objeto del presente proceso.

**NOTA 1:** Para la elaboración de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta e incluir todos los recursos y requisitos contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En caso contrario la propuesta será rechazada.

**NOTA 2:** El oferente deberá tener en cuenta, para la preparación de su propuesta, los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato.

## 15.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## 16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad adjunta la Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del **DISTRITO SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3.** La garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato**<br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3) | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:<br><br>"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y | 20% del valor del contrato | Igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| | 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.” | | |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4) | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | 8% del valor del contrato | Igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más. |
| **Calidad del servicio** (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 6) | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | 20% del valor del contrato | Igual al término de duración del contrato y cinco (5) años más. |
| **Responsabilidad civil extracontractual.** (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015) | Esta póliza cubre de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. | 200 SMMLV | Igual al termino de duración del contrato. |

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Contratista estará en la obligación de modificar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informara la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregara a la entidad certificación de ello, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

## 18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

## 19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

## 20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

## 21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

## 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de la invitación y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, la Entidad Estatal no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2023.

| | |
|---|---|
| Rol Técnio | Rol Técnico |
| Hector William Arbolesa<br>Contratista | Juan Carlos Jurado<br>Contratista |
| Rol Financiero | Rol Jurídico |
| Oscar Erazo<br>Contratista | Melva Lubo Medina<br>Contratista |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.